

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión:1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	SUMINISTRO		
Número:	23001320 H2 DE 2023	Fecha:	13/01/2025
Objeto: ADQUIRIR Y/O REPARAR MÓDULOS DE LA MARCA SELEX PARA LOS SISTEMAS DE RADIOAYUDAS A NIVEL NACIONAL (VIGENCIA FUTURA)			
Contratista:	RAPIDEXXUS S.A. con NIT 860.506.611-3		
Valor inicial del contrato:	\$5.049.400.396,00 IVA incluido, discriminado en vigencias futuras: Vigencia 2023: \$375.000.000,00 Vigencia 2024: \$4.674.400.396,00		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	Ocho (08) meses		
Supervisor:	Giovanny Andre Cruz Cadena - Grupo Desarrollo e Innovación de la Infraestructura Aeronáutica CNS/MET		
Ordenador del Gasto:	Carlos Uriel Barragan Mina – Secretario de Servicios a la Navegación Aérea		
Fecha de inicio del contrato:	28/12/2023	Fecha de terminación Inicial del contrato:	28/08/2024
PRÓRROGAS			
Número de Prórroga		Plazo	
1. MODIFICATORIO 01		HASTA 15 DICIEMBRE 2024	
ADICIONES			
Número de Adición		Valor (\$)	
1. NA			
SUSPENSIONES			
Número del Acta de Suspensión		Tiempo	
1. SUSPENSION 01		DEL 09/12/2024 AL 15/01/2025	
2. PRORROGA SUSPENSION 01		DEL 16/01/2025 AL 31/01/2025	
3. FECHA TERMINACION CONTRATO		07/02/2025	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)			



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

Número de la Modificación	Cláusula N°	Descripción
1. MODIFICATORIO 01	SEGUNDA	ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO
2. MODIFICATORIO 01	CUARTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
3. MODIFICATORIO 01	SEXTA	FORMA DE PAGO
CESIONES		
Cedente	Cesionario	
1. NA		
SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	Acto Administrativo	(Clase de Sanción)
1. NA		
GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO		
Clase de Garantía:	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL	
Número de Garantía:	88-44-101094938 (ANEXO 5)	
Fecha de Expedición de la Garantía.	26/12/2023	Fecha de Aprobación de la garantía
		28/08/2024
Descripción del Amparo:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
Porcentaje:	20% 100% 20% 20%	
Anexo:	Indique el número del anexo aprobado en relación con esta garantía	
2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente SOLICITUD, para lo cual se relacionan las actividades ejecutadas a la fecha:		
<ul style="list-style-type: none">• DESEMBOLSO DE ANTICIPO (se amortizó el total del anticipo en el pago del 40%)• ORDEN DE FABRICACIÓN MODULOS Y TARJETAS NUEVAS• FABRICACIÓN DE MODULOS Y TARJETAS• PRUEBAS A LOS MODULOS Y TARJETAS EN FABRICA• DESPACHO MODULOS Y TARJETAS AL PAIS• TRANSPORTE Y NACIONALIZACIÓN• ORDEN DE FABRICACIÓN NUEVOS MODULOS Y TARJETAS• FABRICACION NUEVOS MODULOS Y TARJETAS• DESPACHO MODULOS Y TARJETAS AL PAIS		



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.

En el "Formato 7 Propuesta Económica" presentada por RAPIDEXXUS S.A. dentro del proceso de contratación 23001320 H2 de 2023 cuyo objeto es "ADQUIRIR Y/O REPARAR MÓDULOS DE LA MARCA SELEX PARA LOS SISTEMAS DE RADIOAYUDAS A NIVEL NACIONAL (VIGENCIA FUTURA)", se observa que, los ítems 1 al 21 están relacionados con la "Reparación de elementos y/o equipos, y del ítem 22 al 35 están relacionados con la "Adquisición" de elementos y/o equipos, tal como se relaciona a continuación:

1. GENERADOR DE AUDIO PARA DVOR 1150A DE LETICIA
2. GENERADORA SIDE BAND PARA DVOR 1150 AMBALEMA/SOACHA/CUCUTA/COROZAL/RIOHACHA
3. GENERADORA SIDE BAND PARA DVOR 1150A PUERTO CARREÑO
4. POWER AMPLIFIER PARA DVOR 1150 DE AMBALEMA/SOACHA/CUCUTA
5. POWER AMPLIFIER CSB PARA DVOR 1150A DE PUERTO CARREÑO
6. MONITOR PARA DVOR 1150 DE LEGUIZAMO/ROSAL/RIONEGRO/COROZAL
7. MONITOR PARA DVOR 1150A DE PUERTO CARREÑO
8. LOW PASS FILTER PARA DVOR 1150 DE AMBALEMA/SOACHA/CARTAGENA/RIOHACHA/COROZAL
- PRECIO REPARACIÓN
10. KIT ANTENA DETECTORA CAMPO PARA DVOR 1150 DE COROZAL/RIOHACHA
11. RMS PROCESSOR PARA DME 1119A DE ARMENIA/AMBALEMA
12. RMS FACILITIES PARA DME 1119A DE AMBALEMA
15. HPA PARA DME 1119A DE AMBALEMA/ VILLAVICENCIO/ PUERTO CARREÑO/COROZAL
16. LPA PARA DME 1119A DE COROZAL/ CARTAGENA/ PUERTO CARREÑO/ FLORENCIA
17. LCU PARA DME 1119A DE LEGUIZAMO/ PUERTO CARREÑO
18. MONITOR INTERROGATOR PARA DME 1119A DE AMBALEMA/ PUERTO CARREÑO
21. CCA CABIN INTERFACE PARA ILS/GLIDE SLOPE 2100 DE YOPAL
22. RF SWICH XMSN LINE DPDT PARA ILS 2100 DE YOPAL
23. NEAR FIELD MONITOR ASSY PARA ILS/ GLIDE SLOPE 2100 DE YOPAL
24. PSU PARA ILS 2100 DE YOPAL
25. RF POWER AMPLIFIER ASSY PARA ILS/GLIDE SLOPE 2100 DE RIONEGRO
26. RF POWER AMPLIFIER ASSY PARA ILSLOCALIZADOR 2100 DE RIONEGRO
27. REPARACIÓN CBS POWER AMPLIFIER PARA CVOR 1150 DE CARTAGENA/ VILLAVICENCIO
28. REPARACIÓN CBS POWER AMPLIFIER PARA DVOR 1150 DE AMBALEMA/ SAN VICENTE
29. REPARACIÓN CBS POWER AMPLIFIER PARA DVOR 1150 DE RIONEGRO/COROZAL/ RIOHACHA
30. REPARACIÓN CBS POWER AMPLIFIER PARA DVOR 1150 DE AMBALEMA/ SAN VICENTE
32. REPARACIÓN SIDEBAND GENERATOR PARA CVOR 1150 DE CARTAGENA
33. REPARACIÓN SIDEBAND GENERATOR PARA CVOR 1150 DE VILLAVICENCIO
34. REPARACIÓN SYNTHESIZER PARA DVOR 1150 DE CARTAGENA/ RIOHACHA
35. REPARACIÓN RF MONITOR PARA DVOR 1150 DE CARTAGENA/ RIOHACHA
36. REPARACIÓN MONITOR PARA CVOR 1150 DE CARTAGENA
37. REPARACIÓN AUDIO GENERATOR PARA CVOR 1150 DE CARTAGENA
40. REPARACIÓN HPA PARA DME 1119A DE CARTAGENA/VILLAVICENCIO
41. REPARACIÓN LPA ASSY PARA DME 1119A DE VILLAVICENCIO/ SAN VICENTE/ AMBALEMA
42. REPARACIÓN RECEIVER PARA DME 1119A DE SAN VICENTE/ AMBALEMA
43. REPARACIÓN MONITOR PARA DME 1119A DE VILLAVICENCIO

2.

Con el modificatorio 01 se modificó el orden de pago de los bienes objeto del presente proyecto, pagando en primer lugar los elementos adquiridos, es decir, los ítems del 1 al 26, bienes que fueron recibidos y cancelados al contratista por la suma de \$2.019.760.158,00

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

En el mismo modificadorio, y ante la dificultad que tuvo el contratista para reparar los elementos relacionados entre los ítems, pues no contaba con los documentos exigidos por la DIAN, se eliminaron los ítems objeto de reparación: 8, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34 y 35.

3.
Como se eliminaron los ítems señalados en el numeral anterior, se incluyeron en la ejecución del contrato (como elementos nuevos) los siguientes Items: 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45

4.
De los Items incluidos y relacionados en el numeral anterior, están en proceso de recepción e ingreso al Almacén los siguientes: 36, 38, 40, 41, 42 y 43

5.
Están en fabricación los Items 37, 39, 44 y 45, elementos que de acuerdo con lo expresado por el fabricante serán entregados al contratista en un tiempo aproximado de 5 meses

6. Frente al Item 39 el fabricante mediante comunicación de diciembre 2024 y reafirmado mediante comunicación del 8 de enero de 2025 informo al contratista quien a su vez informo a la entidad, que no será posible la fabricación del precitado item, por la imposibilidad de elementos para su fabricación.

7.
Todas las actividades relacionadas con la adquisición y entrega de las tarjetas nuevas se han venido ejecutando dentro del cronograma pactado y a la fecha estos repuestos fueron ingresados al Almacén General de la Entidad, como consta en el acta de recibo parcial del 21 de mayo de 2024

RELACION DE REPUESTOS SELEX				
ITEM	REPUESTO	PARTE NUMERO	SERIAL	CANTIDAD
1	GENERADOR DE AUDIO PARA DVOR 1150A	012254-1001	ARC001209	1



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

2	GENERADORA SIDE BAND PARA DVOR 1150	030798-1003	111070-111110-111112-111071-111109	5
3	GENERADORA SIDE BAND PARA DVOR 1150A	030824-0002	111847	1
4	POWER AMPLIFIER PARA DVOR 1150	030363-0004	110120-110122-110125	3
5	POWER AMPLIFIER CSB PARA DVOR 1150A	030825-0003	111051	1
6	MONITOR PARA DVOR 1150	012255-1001	DEL0024-DEL0027-DEL0028-DEL0026	4
7	MONITOR PARA DVOR 1150A	012245-1001	ARC001322	1
8	KIT ANTENA DETECTORA CAMPO PARA DVOR 1150	470178-0003	N/A	2
9	RMS PROCESSOR PARA DME 1119A	012172-1001	ARC001990-ARC001989	2
10	RMS FACILITIES PARA DME 1119A	012171-0001	ARC001804	1
11	HPA PARA DME 1119A	030804-0002	110450-110441-110442-110443	4
12	LPA PARA DME 1119A	030802-0003	110736-110735-110734-110724	4
13	LCU PARA DME 1119A	030801-0001	110989-110988	2
14	MONITOR INTERROGATOR PARA DME 1119A	030806-0001	111850-111638	2
15	CCA CABIN INTERFACE PARA ILS/GLIDE SLOPE 2100	012096-0001	DEL1135	1
16	RF SWICH XMSN LINE DPDT PARA ILS 2100	950337-0000	N/A	5
17	NEAR FIELD MONITOR ASSY PARA ILS/GLIDE SLOPE 2100	030718-0001	110218	1
18	PSU PARA ILS 2100	030716-0002	111818	1
19	RF POWER AMPLIFIER ASSY PARA ILS/GLIDE SLOPE 2100	030004-0001	112055-112057	2
20	RF POWER AMPLIFIER ASSY PARA ILS/LOCALIZADOR 2100	030003-0001	111967-111964	2

Acta suscrita por la supervisoría del contrato, como se evidencia a continuación:

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron.


FELIX RICARDO QUINONES MÄCHLER
Representante Legal RAPIDEXXUS S.A.


LAURA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ
Supervisora delegada por la Aerocivil


EDWARD GIOVANNI CEPEDA PÉREZ
Supervisor delegado por la Aerocivil

8.

Por lo señalado anteriormente:

- Los bienes recibidos, corresponden al 52%
- Los bienes en trámite de recepción corresponden al 25%
- Los bienes en fabricación corresponden al 18%

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 5.049.400.396	\$ 2.643.697.747	\$ 2.019.760.158
ADICIONES	\$ 0		
AJUSTES	\$ 0		
MAYOR CANTIDAD OBRA			
OBRA EJECUTADA			
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
OTROS		\$1.167.333.998	\$ 1.167.333.998
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA		\$1.238.368.651	\$ 1.862.306.240
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 5.049.400.396	\$ 5.049.400.396	\$ 5.049.400.396

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato 23001320 H2 de 2023, cuyos datos se han enunciado anteriormente, y con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
PRÓRROGA	Se Solicita una prórroga en tiempo de hasta el 30 de junio 2025
ADICIÓN	Se aclara que la presenta modificación no representa una erogación presupuestal.
FORMA DE PAGO	CLÁUSULA PARA MODIFICAR: CLAUSULA SEXTA:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

¿Cómo está?

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Unidad pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Actas Parciales

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales, con su respectiva amortización, lo cual se registrará por las siguientes reglas, de conformidad con lo dispuesto en el modificadorio 01:

SUMINISTRO REPUESTOS: En una primera entrega de los repuestos adquiridos, se cancelará un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas adquiridos, descritos tanto en el formato N°7 y en el formato N°8 de las especificaciones técnicas, correspondientes a los ítems No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 soportado con acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN y el ingreso al almacén de los bienes suministrados.

SUMINISTRO REPUESTOS: En una segunda entrega, se cancelará un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas adquiridos en remplazo de los módulos a reparar, correspondientes a los ítems 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, soportado con acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN si aplica y el ingreso al almacén de los bienes suministrados.

PRUEBAS EN SITIO: Se cancelará un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se suscriba el acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista, el informe de cumplimiento final de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato y con la verificación de funcionamiento a satisfacción comprobado mediante las pruebas de operación de los módulos y tarjetas, acompañada de la factura comercial y las prórrogas de las garantías debidamente aprobadas por la Aerocivil (si es del caso).

¿Cómo se modificará?

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Unidad pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Actas Parciales

SUMINISTRO REPUESTOS: En las siguientes entregas, se cancelará por actas parciales el valor correspondiente al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas adquiridos en remplazo de los módulos a reparar, correspondientes a los ítems 36, 38, 40, 41, 42 y 43, soportado con acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

	<p>de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN si aplica y el ingreso al almacén de los bienes suministrados. Restando aquellos módulos que no sea posible entregar. (\$1.238.368.651,00)</p> <p>SUMINISTRO REPUESTOS Y PRUEBAS EN SITIO: Realizar el pago correspondientes a los ítems 37, 44 y 45, soportado con acta de recibo Final suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación de levante de importación de la DIAN si aplica y el ingreso al almacén de los bienes suministrados y las prórrogas de las garantías debidamente aprobadas por la Aerocivil (si es del caso). (\$887.303.556).</p>					
<p>Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:</p>						
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">JUSTIFICACIÓN TÉCNICA</th> </tr> <tr> <td> <ol style="list-style-type: none"> El 28 de diciembre de 2024 se suscribe el contrato 23001320 H2 de 2023 con fecha de Inicio del 28/12/2023 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses. Las actividades correspondientes a la adquisición de nuevos repuestos tales como orden de compra, fabricación, despacho, Importación e ingreso al Almacén de los repuestos nuevos se ejecutaron dentro de lo establecido en el cronograma del proyecto respecto de los ITEMS No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, tal como se encuentra detallado el acta de recibo parcial No 1 suscrita entre la supervisión y el representante legal del contratista el 21 de mayo de 2024 El 1 de febrero de 2024, el contratista RAPIDEXXUS S.A. solicito a la Supervisoría del contrato, la entrega de los documentos de importación de los módulos y tarjetas que debían ser enviadas a fabrica en Estados Unidos para su reparación de acuerdo con el alcance del contrato. <p>Por parte de la Supervisoría, se procedió a buscar la información requerida en los archivos de los procesos mediante los cuales se adquirieron los sistemas de Radioayudas VOR, DME e ILS en los cuales se ubican los módulos a reparar, recalando que la mayoría de estos contratos datan de más de 20 años y algunos incluso fueron adquiridos a través de Naciones Unidas en los años noventa. La información fue remitida por parte de la supervisoría del contrato al contratista el 2 de abril de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> El contratista RAPIDEXXUS S.A., mediate correo electrónico del 16 de Abril de 2024, notifica que los certificados de importación remitidos por la Entidad no son los idóneos para demostrar la importación de los módulos y tarjetas que debían ser enviadas a fabrica para reparación, toda vez que no se podía identificar los números de parte y de serie de cada módulo que compone el sistema, lo anterior, dado que se referencio el sistema como un todo y solamente se tienen los números de identificación de RACK de equipos, situación que no permitirá que la DIAN autorizara la Exportación temporal de los módulos y tarjetas a fabrica para continuar con su reparación, acorde con lo establecido en el contrato El 30 de mayo de 2024 el contratista Rapidexxus S.A mediante comunicación informa a la supervisión lo siguiente: </td> <td></td> </tr> </table>			JUSTIFICACIÓN TÉCNICA		<ol style="list-style-type: none"> El 28 de diciembre de 2024 se suscribe el contrato 23001320 H2 de 2023 con fecha de Inicio del 28/12/2023 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses. Las actividades correspondientes a la adquisición de nuevos repuestos tales como orden de compra, fabricación, despacho, Importación e ingreso al Almacén de los repuestos nuevos se ejecutaron dentro de lo establecido en el cronograma del proyecto respecto de los ITEMS No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, tal como se encuentra detallado el acta de recibo parcial No 1 suscrita entre la supervisión y el representante legal del contratista el 21 de mayo de 2024 El 1 de febrero de 2024, el contratista RAPIDEXXUS S.A. solicito a la Supervisoría del contrato, la entrega de los documentos de importación de los módulos y tarjetas que debían ser enviadas a fabrica en Estados Unidos para su reparación de acuerdo con el alcance del contrato. <p>Por parte de la Supervisoría, se procedió a buscar la información requerida en los archivos de los procesos mediante los cuales se adquirieron los sistemas de Radioayudas VOR, DME e ILS en los cuales se ubican los módulos a reparar, recalando que la mayoría de estos contratos datan de más de 20 años y algunos incluso fueron adquiridos a través de Naciones Unidas en los años noventa. La información fue remitida por parte de la supervisoría del contrato al contratista el 2 de abril de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> El contratista RAPIDEXXUS S.A., mediate correo electrónico del 16 de Abril de 2024, notifica que los certificados de importación remitidos por la Entidad no son los idóneos para demostrar la importación de los módulos y tarjetas que debían ser enviadas a fabrica para reparación, toda vez que no se podía identificar los números de parte y de serie de cada módulo que compone el sistema, lo anterior, dado que se referencio el sistema como un todo y solamente se tienen los números de identificación de RACK de equipos, situación que no permitirá que la DIAN autorizara la Exportación temporal de los módulos y tarjetas a fabrica para continuar con su reparación, acorde con lo establecido en el contrato El 30 de mayo de 2024 el contratista Rapidexxus S.A mediante comunicación informa a la supervisión lo siguiente: 	
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA						
<ol style="list-style-type: none"> El 28 de diciembre de 2024 se suscribe el contrato 23001320 H2 de 2023 con fecha de Inicio del 28/12/2023 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses. Las actividades correspondientes a la adquisición de nuevos repuestos tales como orden de compra, fabricación, despacho, Importación e ingreso al Almacén de los repuestos nuevos se ejecutaron dentro de lo establecido en el cronograma del proyecto respecto de los ITEMS No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, tal como se encuentra detallado el acta de recibo parcial No 1 suscrita entre la supervisión y el representante legal del contratista el 21 de mayo de 2024 El 1 de febrero de 2024, el contratista RAPIDEXXUS S.A. solicito a la Supervisoría del contrato, la entrega de los documentos de importación de los módulos y tarjetas que debían ser enviadas a fabrica en Estados Unidos para su reparación de acuerdo con el alcance del contrato. <p>Por parte de la Supervisoría, se procedió a buscar la información requerida en los archivos de los procesos mediante los cuales se adquirieron los sistemas de Radioayudas VOR, DME e ILS en los cuales se ubican los módulos a reparar, recalando que la mayoría de estos contratos datan de más de 20 años y algunos incluso fueron adquiridos a través de Naciones Unidas en los años noventa. La información fue remitida por parte de la supervisoría del contrato al contratista el 2 de abril de 2024.</p> <ol style="list-style-type: none"> El contratista RAPIDEXXUS S.A., mediate correo electrónico del 16 de Abril de 2024, notifica que los certificados de importación remitidos por la Entidad no son los idóneos para demostrar la importación de los módulos y tarjetas que debían ser enviadas a fabrica para reparación, toda vez que no se podía identificar los números de parte y de serie de cada módulo que compone el sistema, lo anterior, dado que se referencio el sistema como un todo y solamente se tienen los números de identificación de RACK de equipos, situación que no permitirá que la DIAN autorizara la Exportación temporal de los módulos y tarjetas a fabrica para continuar con su reparación, acorde con lo establecido en el contrato El 30 de mayo de 2024 el contratista Rapidexxus S.A mediante comunicación informa a la supervisión lo siguiente: 						



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

"(...), Que el día 3 de abril de 2024, mediante correo electrónico, se recibieron las declaraciones de importación de parte de la Supervisoría. Una vez revisadas por parte del Departamento de Logística del Contratista, el día 16 de abril se manifestó por medio de correo dirigido a la Supervisoría: "(...) dicha información no posee la información completa necesaria para generar los documentos de exportación DEX, y así lograr enviarlos a la fábrica para su respectiva reparación. Es importante aclarar que para realizar el envío al exterior, por medio de una exportación temporal, se requiere que la Declaración de Importación posea el Parte Número, y el número serial correspondiente dentro de dicha declaración con objeto de cumplir con los requisitos para que la DIAN valide y apruebe la salida del elemento hacia otro país, indicando que serán reparados en el exterior. Si la supervisoría revisó la documentación en detalle, se dio cuenta que la información no está completa y no es suficiente para realizar la exportación de dichos elementos"

3. Que conforme el Procedimiento PR-COA-0215 de la DIAN, en el caso de exportar temporalmente, un equipo que ya ingresó al País y fue nacionalizado, se debe realizar un DEX (Documento de Exportación), tal como lo establece el artículo 366 del Decreto 1165 de 2019: "Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo: Es la modalidad de exportación que regula la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas, del territorio aduanero nacional, para ser sometidas a transformación, elaboración o reparación en el exterior o en una zona franca, debiendo ser reimportadas dentro del plazo señalado en la declaración de exportación correspondiente, prorrogables por un año más" (S.N.). Dado que los elementos no son de fabricación nacional, se deben suministrar documentación completa, entre ellos la Declaración de Importación con la cual se nacionalizaron los equipos, por primera vez, (...).

6. De acuerdo con lo anterior no ha sido posible adelantar las actividades asociadas a los repuestos a reparar en fabrica (EE:UU) contemplados en los ÍTEMS 8, 22, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, ya que para la exportación temporal la DIAN no lo permitió tal como lo ha informado el Contratista, pues los documentos entregados por la Entidad en procesos similares anteriores (carta donde se certificaba la propiedad de los elementos por parte de la Aerocivil,) ya no son válidos para la DIAN, ya que únicamente son aceptados los certificados de exportación donde conste claramente los números de parte y de serie de los elementos y por ser estos equipos adquiridos en contrataciones de hace más de 20 años, La Entidad no cuenta con los soportes de importación que requiere la DIAN
7. El 30 de mayo de 2024 la empresa RAPIDEXXUS S.A. propone a la Entidad suministrar repuestos nuevos equivalentes a los repuestos a reparar dentro del presupuesto establecido para la ejecución del contrato. Lo anterior con el respaldo de la fábrica Indra ATS (Antigua SELEX) y con las garantías establecidas dentro del contrato.
8. De otra parte, la firma Indra ATS (Antigua SELEX), fabricante de los sistemas de VOR, DME e ILS y sus respectivos módulos y tarjetas informó mediante comunicación a la Entidad que los componentes utilizados para la fabricación de los estos repuestos están descontinuados en el mercado, lo cual dificulta la producción de este tipo de elementos y han determinado declarar el fin de ciclo de vida útil del modelo VOR SELEX 1150, DME SELEX 1119 y 1118 y que no fabricaran más repuestos o componentes de estos sistemas, sin embargo advierten que con el contrato en curso, se comprometen a fabricar los módulos y tarjetas que requiera la Entidad.
9. El 25 de noviembre de 2024, la firma Indra ATS (Antigua SELEX), fabricante de los sistemas de VOR, DME e ILS y sus respectivos módulos y tarjetas informó mediante comunicación que los componentes utilizados para la fabricación de estos repuestos están descontinuados en el mercado y ha sido difícil la adquisición, lo cual dificulta la producción de este tipo de elementos y han determinado declarar el fin de ciclo de vida útil del modelo VOR SELEX 1150, DME SELEX 1119 y 1118 y que no fabricaran más repuestos o componentes de estos sistemas, sin embargo advierten que con el contrato en curso, y aunque se comprometieron a fabricar los módulos y tarjetas que requiera la Entidad ha sido imposible para ellos cumplir el plazo informado por que ha sido difícil encontrar los elementos para su fabricación

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

10. El 30 de noviembre de 2024 la empresa RAPIDEXXUS S.A. informa a la Entidad la dificultad encontrada por la fábrica para la consecución de los elementos para la fabricación de los repuestos nuevos a suministrar. Por lo anterior la firma contratista solicita la prórroga para el cumplimiento de lo establecido en el contrato.
11. La Entidad solicita en común acuerdo con el contratista se suspenda la ejecución del contrato, para poder solicitar por parte del contratista la confirmación o no de la fábrica de su capacidad de fabricación de los elementos adquiridos por parte de la Entidad.
12. Así mismo y una vez llegue la aclaración por parte del fabricante se solicitará la solicitud de la prórroga para el estudio por parte de la Entidad.
13. Teniendo en cuenta la obligación de la Entidad como prestadora del servicio de Navegación Aérea, de garantizar la disponibilidad y continuidad del servicio de los sistemas de Radioayudas y atendiendo lo informado por el fabricante, se solicitó concepto de viabilidad técnica de la modificación al grupo de Mantenimiento de la Infraestructura Aeronáutica CNS/MET donde una vez evaluada la prioridad de mantenibilidad de la Infraestructura CNS (Sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea VOR, DME e ILS) se determinó la conveniencia técnica de disponer de los módulos y tarjetas que se necesitan para brindar garantizar la prestación del servicio de navegación en el país con los sistemas marca SELEX instalados a nivel nacional y que algunos de ellos tienen una vida útil superior a los 15 años de servicio, lo anterior soportado en la comunicación electrónica del 26 de junio del 2024.
14. Es importante indicar que la Entidad se encuentra adelantando los estudios para la renovación tecnológica de los sistemas SELEX que han cumplido su ciclo de vida útil y que han llegado a la obsolescencia, sin embargo, este proceso requiere asegurar los recursos de inversión necesarios, por lo tanto, hasta que eso se logre, se debe continuar sosteniendo la operación de la infraestructura actualmente instalada que soporta la navegación aérea en los aeropuertos del país
15. Los sistemas DVOR de radioayudas marca SELEX actualmente existentes y que ya superaron su ciclo de vida útil son:



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

EQUIPOS DVOR DE LA MARCA SELEX QUE YA SOBREPASARON SU CICLO DE VIDA UTIL

ITEM	ESTACION	REG	EQUIPO	MARCA	MODELO	INST	FREC	EDAD
1	S.V. DEL CAGUAN	1	DVOR	SELEX	1150D	2009	116,5	16
2	TAME	5	DVOR	SELEX	1150D	2009	114,5	16
3	AMBALEMA	1	DVOR	SELEX	1150D	2007	112,7	18
4	ARMENIA	4	DVOR	SELEX	1150D	2007	111,6	18
5	CARTAGENA	3	CVOR	SELEX	1150C	2007	112,3	18
6	COROZAL	3	DVOR	SELEX	1150D	2007	113,4	18
7	POPAYAN	4	DVOR	SELEX	1150D	2007	114,5	18
8	SOACHA	1	DVOR	SELEX	1150D	2005	108,6	20
9	RIOHACHA	3	DVOR	SELEX	1150D	2003	117,1	22
10	CUCUTA	5	DVOR	SELEX	1150D	2000	113,3	25
11	QUIBDO	2	DVOR	SELEX	1150D	1997	113,2	28
12	BOGOTA	1	DVOR	SELEX	1150D	1995	113,9	30
13	BARRANCABERMEJA	5	DVOR	SELEX	1150D	1994	115,9	31
14	RIONEGRO	2	DVOR	SELEX	1150D	1993	115,1	32

16. Actualmente la Entidad cuenta con cincuenta y un (51) sistemas de Navegación Aérea de marca SELEX y de acuerdo con lo indicado anteriormente (celdas resaltadas en amarillo), hay veinte (20) sistemas que han operado por más de 15 Años, por lo que la Entidad ha priorizado la adquisición de estos sistemas con el fin de satisfacer esta necesidad, sin embargo, el último proceso con el que se esperaba renovar algunos de estos sistemas fue revocado, por lo que se ratifica la necesidad reforzar los planes de mantenimiento correctivo para aquellos los elementos que se debían reparar, por elementos nuevos, los cuales el contratista propone, lo que redunda positivamente en la vida útil de los sistemas y se garantiza la continuidad de la operación.

17. Considerando lo anterior, se hace de vital importancia técnica y operacional la mantenibilidad de los sistemas para dar continuidad por parte de la Entidad de este servicio de Navegación Aérea.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico se hace viable la solicitud de modificación solicitada por el contratista el 10 de enero de 2025, a través de la cual se manifestó:

1. Extensión del plazo contractual hasta el 30 de junio de 2025

2. Modificar la Cláusula SEXTA – FORMA DE PAGO del Contrato.

La Extensión del plazo contractual Conforme a la situación técnica actual en la que la Entidad, carece de existencias de módulos que le permitan dar al servicio algunos sistemas que se encuentran por fuera de operación, y entendiendo que dichas necesidades deben ser cubiertas lo antes posible para garantizar la seguridad aérea, se requiere la fabricación, prueba e instalación de varios módulos que son necesarios, por lo que se debe extender el plazo contractual, por lo menos hasta el 30 de junio de 2025, con el fin de completar y asegurar, que todos los módulos sean probados y puestos en servicio en aquellos sitios que la supervisoría ha definido como prioridad. Lo anterior debido incluso a la No adjudicación para el cambio y modernización de varios sistemas DVOR a nivel nacional. Agradecemos su gestión respecto a las



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-152

Versión:1

Fecha de aprobación: 14/May/2020

presentes solicitudes las cuales permitirán llevar a cabo y culminar con éxito las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Lo anterior, permite a la Entidad garantizar la mantenibilidad de los sistemas e incrementar los estándares de disponibilidad y continuidad del servicio de navegación aérea en el país con los sistemas de Radioayudas marca SELEX instalados a nivel nacional.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Como fundamento jurídico de la presente solicitud basada en los principios aplicables de las leyes 80 de 1993 (Artículos 14, 16, 30, 39, 40, 41) Ley 1150 del 2007 (artículo 2), Ley 1882 de 2018; Decreto 1082 de 2015; Artículo 1602 del código Civil, Sentencia C-300 del 2012, así como el manual de contratación vigente (Resolución No. 04337 del 27 de diciembre de 2019) de la Entidad y demás normatividad aplicable.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece *“Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”*

A su turno, el Consejo de Estado¹ ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

(...)”

“Los contratistas conservan el derecho de estipular en los acuerdos bilaterales modificatorios las estipulaciones que estimen pertinentes. Estos documentos deben contener la voluntad de ambas partes y debe documentar el contenido

¹ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: «1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?».

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión:1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

acordado por contratista y contratante. Es preciso señalar que, el ordenamiento jurídico no establece una preforma de este tipo de acuerdos, por tanto, su elaboración se sujeta a la libre autonomía de ambas partes. De modo que, por la naturaleza bilateral de estos actos modificatorios, estos deben documentar la voluntad de ambas partes, no solo de la entidad pública, por tanto, estos documentos no son inmodificables, sino que, en cada caso concreto, las entidades y sus contratistas deberán elaborarlos conforme a las condiciones que ambos lleguen a pactar.²

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.
2. Que las pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes y han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el presente documento.
3. Que la supervisión y la solicitud del contratista forman parte integral del presente documentos y de la modificación que se suscriba.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión observa la necesidad de modificar la cláusula sexta referente a la forma de pago del contrato para que se sigan desarrollando las actividades de este.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el análisis adelantado por la supervisión del contrato, se concluye que la presente modificación no implica una adición al valor inicial del contrato, se mantienen en los valores presentados en su oferta inicial

Por lo anterior no se modifica el valor Inicial del contrato.

EVIDENCIAS APORTADAS

Ref: CONTRATO N° 23001320 H2 2023
Comunicado Indra Air Traffic, Inc.

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

De acuerdo con lo informado por el contratista RAPIDEXXUS S.A. mediante comunicación vía correo electrónico que ha sido validado por la supervisión y que cuenta con el respaldo de la fábrica, Los repuestos propuestos corresponden a sistemas SELEX que actualmente posee la Entidad.

Como se menciona anteriormente en el formato, algunos de los sistemas de Navegación de marca SELEX ya superaron el ciclo de vida útil de los 15 años y debemos asegurar su mantenibilidad.

Por lo anterior se da viabilidad técnica por ser repuestos necesarios para el mantenimiento y sostenibilidad de los sistemas de ayudas a la navegación aérea (Marca SELEX), y más aún cuando la entidad no ha podido realizar la renovación de estos sistemas

² <https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2022/11/Modificaci%C3%B3n-cto-estatal-C-759.pdf>

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	FORMATO		
FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO			
Principio de procedencia: xxxx.092	Clave: GCON-1.0-12-152	Versión: 1	Fecha de aprobación: 14/May/2020

Firma: Nombre: GIOVANNY ANDRE CRUZ CADENA	
Cargo: PROFESIONAL AERONAUTICO II	